



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

JORGE ENRIQUE SANCHEZ GARCIA CONTRA MUNICIPIO DE PIEDRAS RADICACIÓN 2013 - 00974

En Ibagué, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), de hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en audiencia de fecha del veintitrés (23) de octubre de 2017, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para continuar con la audiencia establecida en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante:

STELLA BARRIOS DE SARMIENTO, quien se encuentra identificada y reconocida como apoderada de la parte actora.

Parte demandada:

CARLOS GIOVANNY ARANGO GOMEZ quien se encuentra identificado y reconocido como apoderado de la parte demandada Municipio de Piedras

Igualmente se hacen presentes los señores **ALCIDES NIÑO TORRES C.C.No.4.185.888** y **MAREIBY BONILLA TRIANA C.C. No. 39.580.247** en calidad de testigos

Ministerio Público: No asistió

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 207 del C.P.A y de lo C.A., y luego de revisar la legalidad de las etapas surtidas, el Despacho no encuentra que en las actuaciones realizadas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si tienen observaciones al respecto. A lo cual manifiestan: "SIN NINGUNA OBJECCION. Por lo que se declara precluida esta etapa. Esta decisión queda notificada en estrados. SIN RECURSOS

DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:

En audiencia inicial, a cargo de la parte demandante, se ordenó tener como pruebas las aportadas con la demanda.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Igualmente, se ordenó oficiar a la entidad demandada para que certifique: i) La forma mediante la cual se ejecutaba la operación, mantenimiento y limpieza de la Planta de Tratamiento de agua potable de la Vereda Guataquisito para el periodo comprendido del 09 de febrero de 2009 al 21 de marzo de 2013, ii) Quien se encarga de efectuar la operación, mantenimiento y limpieza de la planta de tratamiento de agua potable de la Vereda Guataquisito para el periodo comprendido del 09 de febrero de 2009 al 21 de marzo de 2013 o de los acueductos veredales del Municipio de Piedras y, iii) Asignaciones salariales y prestacionales reconocidas entre el 1 de febrero de 2009 al 21 de marzo de 2013 a quienes se encargan de efectuar la operación, mantenimiento y limpieza de la Planta de Tratamiento de agua potable de la Vereda Guataquisito o de los acueductos Veredales del municipio de Piedras, así como para que allegue Copia del acuerdo municipal mediante el cual se crea entre el año 2009 y 2013 el empleo encargado de efectuar la operación, mantenimiento y limpieza de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Vereda Guataquisito o de los acueductos veredales del Municipio de Piedras y copia del manual de funciones de las personas que se encargan de efectuar la operación, mantenimiento y limpieza de la planta de tratamiento de agua potable de la Vereda Guataquisito o de los acueductos Veredales del Municipio de Piedras, para el periodo comprendido del 09 de febrero de 2009 al 21 de marzo de 2013

Los anteriores documentos fueron solicitados mediante oficio Nos. 2962 y, 2964 del 25 de octubre de 2017. De igual manera, y ejercicio de la facultad prevista en el artículo 213 del C.P.A.C.A se ordenó oficiar al Municipio de Piedras para que remita certificación en la que conste la clase de vinculación, esto es, nombramiento, acta de posesión, resolución, contratos, etc., periodo o los periodos durante los cuales el señor JORGE ENRIQUE SANCHEZ GARCIA C.C. No. 3.056.840 ha estado o estuvo vinculado con la administración, nombre del jefe inmediato, relación de pagos efectuados, aportes a seguridad social, así como que remita hoja de vida integra junto con anexos

Igualmente a instancia de la parte actora se decretó el testimonio de las siguientes personas, MAREIVI BONILA TRIANA, MARIA NEYRIA RODRIGUEZ BONILLA, CONSUELO CALDERON RAMIREZ y ALCIDES NIÑO TORRES.

A esta audiencia únicamente comparecen los señores **MAREIVI BONILA TRIANA, y ALCIDES NIÑO TORRES**

De las pruebas allegadas:

Se toma atenta nota que obran en el expediente los siguientes documentos:

1. Oficio No. 1926 del 16 de noviembre de 2017 procedente del Jefe de Oficina de servicios públicos del Municipio de Piedras, mediante el cual remiten información relacionada con la planta de tratamiento, de tal manera se extracta como relevantes para el presente asunto:
Ver folios 1 a 257 Cdo 3 Pbas parte demandante
 - 1.1 Durante el año 2009, la planta de tratamiento de agua potable de la Vereda Guataquisito, Jurisdicción del Municipio de Piedras estuvo en funcionamiento, siendo operada por el



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

señor GERMAN MOLINA AMAYA C.C. 3.075.246, según contrato de prestación de servicios No. 137 del 5 de mayo de 2009 ...

1.2 Durante el año 2010, la planta de tratamiento de agua potable de la Vereda Guataquisito, jurisdicción del Municipio de Piedras, no estuvo en funcionamiento, sin embargo en razón a que era necesario la prestación del servicio de agua cruda, se contrató el desmonte e instalación de motobombas 10 HP... mediante contrato de obra No. 100 del 27 de julio de 2010 suscrito con Orlando López Vela, propietario del Establecimiento denominado DITOL NIT 93.367.899-8 y un plazo de 8 días calendario... Aclaran que el señor JORGE ENRIQUE SANCHEZ GARCIA C.C. 3.056.840 suscribió contrato de obra No. 167 con el Municipio de Piedras, de fecha 29 de octubre de 2010 ...

1.3 Durante el año 2011, la planta de tratamiento de agua potable de la Vereda Guataquisito, jurisdicción del Municipio de Piedras, estuvo en funcionamiento durante del 18 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2011, suscribiendo contrato de prestación de servicios No. 022 del 18 de enero de 2011, suscrito con el señor JORGE ENRIQUE SANCHEZ GARCIA C.C. 3.056.840...

Durante el resto del año 2011, la planta de tratamiento de agua potable de la vereda Guataquisito, ESTUVO INHABILITADA Y FUERA DE FUNCIONAMIENTO, sin embargo, se dio continuación a las actividades de distribución de agua cruda... Dicha actividad de encendido y apagado de la motobomba se realizaba cada dos (2) días con los operarios de la unidad de servicios públicos hoy oficina de servicios públicos del Municipio de Piedras – Tolima, vale decir, FRANCISCO ERBEY LASSO ...

1.4 Durante los años 2012 y 2013, la planta de tratamiento de agua potable de la Vereda Guataquisito, jurisdicción del Municipio de Piedras, no estuvo habilitada y fuera de funcionamiento...

Igualmente, certifica que no existe acuerdo municipal mediante el cual se crea el empleo encargado de la OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA GUATAQUISITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS O DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS. Como consecuencia certifica que, entre el 09 de febrero de 2009 al 31 de marzo de 2013, no existía manual de funciones para las personas que se encargaran de dicha labor; no obstante, para el año 2017 en la planta de personal del Municipio de Piedras se encuentra el cargo OPERARIO Nivel asistencial, código 487, grado 01, para cuatro (4) operario, cuyas funciones relacionó ...

2. Oficio No. SGG 1819 del 3 de noviembre de 2017, suscrito por la Secretaria General y de Gobierno, a través del cual remite certificación de labores y forma de contratación del señor Jorge Enrique Sánchez García, hoja de vida y soportes

Acto seguido se procede a la RECEPCION DE TESTIMIOS:



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Declaración de la señora **MAREIBI BONILLA TRIANA identificada con c.c. No. 39.580.247** de Girardot. Se le hacen las previsiones legales, y se le advierte que en caso de faltar a la verdad incurrirá en delito tipificado en el Código Penal. Acto seguido se le procede a tomar juramento, y se le advierte las consecuencias legales de no decir la verdad. Sobre sus generales de Ley, manifestó: Mi nombre es Mareibi Bonilla Triana, residente en la Vereda Guataquisito – Piedras, edad 37 años, estado civil unión libre, ocupación hogar, estudios realizados cuarto de primaria. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar si tiene algún parentesco con el señor JORGE ENRIQUE SANCHEZ GARCIA. **CONTESTO.** No señor ningún parentesco. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar, si conoce los motivos por los cuales ha sido citado a esta audiencia, en caso afirmativo, haga un breve relato de lo que conste. **CONTESTO** sí señor, por el problema que el trabajo en la planta de tratamiento de Guataquisito: No más preguntas. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interroge al deponente. **Inicia al minuto 12.53** **PREGUNTADO.** TERMINA AL MINUTO 17.00 – Seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada quien procede a interrogar al minuto 17.05 y termina al minuto 29.47, al minuto 23.46 el señor Juez, le solicita al apoderado del municipio de Piedras concretar las preguntas en atención a que le está preguntando asuntos relacionados con las pruebas documentales que reposan en el expediente **PREGUNTADO:** Tiene algo más que decir, agregar, corregir o modificar a la presente declaración. **CONTESTO:** no señor

Mareibi Bonilla Triana
MAREIBI BONILLA TRIANA

C.C.No. 38.580.247

Declaración del señor **ALCIDES NIÑO TORRES identificada con c.c. No. 4.185.888.** Se le hacen las previsiones legales, y se le advierte que en caso de faltar a la verdad incurrirá en delito tipificado en el Código Penal. Acto seguido se le procede a tomar juramento, y se le advierte las consecuencias legales de no decir la verdad. Sobre sus generales de Ley, manifestó: Mi nombre es Alcides Niño Torres, nació en Guataqui – Cundinamarca, residente en Guataqui, edad 78 años, estado civil casado, ocupación estudios 5to de primaria, ocupación tienducha (sic) en Guataqui **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar si tiene algún parentesco con el señor JORGE ENRIQUE SANCHEZ GARCIA. **CONTESTO.** Lo conozco... No tengo parentesco. No más preguntas. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interroge al deponente. **Inicia al minuto 33.34** **PREGUNTADO.** TERMINA AL MINUTO 39.31 – Seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada quien procede a interrogar al **minuto 39.38 y termina al minuto 45.08.** **PREGUNTADO:** Tiene algo más que decir, agregar, corregir o modificar a la presente declaración. **CONTESTO:** no tengo más que decir

Alcides Niño Torres
ALCIDES NIÑO TORRES

C.C.No. 4.185.888



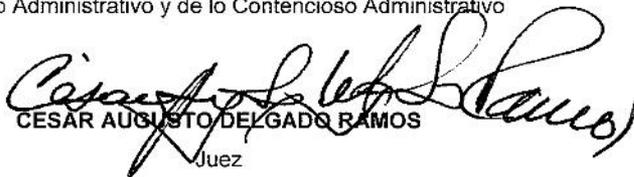
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

En virtud de lo anterior, y como quiera que no hay más pruebas de practicar, se declarara cerrado el debate probatorio. Esta decisión queda notificada en estrados, y se le corre el uso de la palabra a las partes asistentes: Parte demandante: CONFORME Parte demandada: SIN COMENTARIO

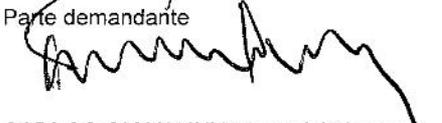
AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO:

En ejercicio de la facultad contenida en el artículo 182 del CPACA, y dada la naturaleza del asunto se procederá a citar a las partes y al Ministerio público para audiencia de alegaciones y juzgamiento para el **próximo 30 de noviembre de 2017, a las diez de la mañana (10.00 a.m.)**. La anterior decisión se notifica por estrados, SIN RECURSOS.

Se termina la audiencia siendo las once y cincuenta y nueve minutos de la mañana (11.59 a.m.). La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


STELLA BARRIOS DE SARMIENTO
Parte demandante


CARLOS GIOVANNY ARANGO GOMEZ
Parte demandada


MARIA MARGARITA TORRES LOZANO
Profesional Universitaria

